



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON
VALENZUELA Ana Luisa FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2023 17:22:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 21 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D001390-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

JUAN ORLANDO COSSIO WILLIAMS

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica respecto a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA)

Referencia : a) Oficio N° 0979-2023/MINEM-DGAAE
b) Oficio N° 1028-2023/MINEM-DGAAE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica respecto a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín"; presentada por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas; remitiendo información complementaria con documento de la referencia b).

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001378-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental antes mencionado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

Expediente N° 2023-0050745
Expediente N° 2023-0054156

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MNDXY8E





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por LOYOLA
AZALDEGUI Maria Del Carmen FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Certificación
Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2023 16:03:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 21 de Noviembre del 2023

INF TEC N° D001378-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión Técnica sobre la Modificación de la Declaración de
Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Servicio de
Electrificación Rural en las provincias de Leoncio Prado y
Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache
del departamento de San Martín", presentada por la Dirección
General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Referencia : a) Oficio N° 979-2023/MINEM-DGAAE
b) Oficio N° 1028-2023/MINEM-DGAAE

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), en atención a la solicitud de opinión técnica a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín" (en adelante, el Proyecto), presentada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, remitiendo información complementaria con documento de la referencia b).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 979-2023/MINEM- DGAAE de fecha de ingreso 27 de octubre de 2023 y con número de expediente N° 2023-0050745, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), opinión técnica a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín".
- 1.2 Mediante Oficio N° 1028-2023/MINEM- DGAAE de fecha de ingreso 16 de noviembre de 2023 y con número de expediente N° 2023-0054156, la Dirección

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: PMHX888





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

General de Asuntos Ambientales de Electricidad remitió a la DGGSPFFS información complementaria de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín".

II. ANÁLISIS

La Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), presenta el siguiente análisis:

2.1. SOBRE EL PROYECTO

- 2.1.1 El Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en las Provincias de Leoncio Prado y Marañón del Departamento de Huánuco y la Provincia de Tocache del Departamento de San Martín", se encuentra ubicado en las provincias de Leoncio Prado, Marañón y Tocache; de los departamentos de Huánuco y San Martín, respectivamente.
- 2.1.2 El proyecto materia de evaluación consiste en beneficiar a 165 localidades con redes eléctricas, con una población de 11 739 habitantes beneficiarios, y con 3 526 abonados domésticos que son electrificables. Las líneas primarias comprenderán el suministro, montaje y transporte de equipos y materiales de 190,03 km en total.
- 2.1.3 La vida útil del proyecto es de 20 años. El plazo de ejecución de la obra de las líneas primarias, redes primarias, redes secundarias es de 483 días calendario (16,10 meses), de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.
- 2.1.4 La superficie del proyecto, de acuerdo con el reporte SIG de la DGGSPFFS es de 3923.33 ha; asimismo, no se superpone con Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles, sin embargo, se superpone con la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional Cordillera Azul; con la Reserva de Biósfera Tipo Zona: Transición Gran Pajatén, con el Área Endémica para Aves North-east Peruvian cordilleras, con las siguientes Concesiones Forestales Maderables: Contrato: 10-TIM/C-J-043-03, Titular: TROPICAL FOREST DEVELOPMENT & CONSERVANCY; Contrato: 10-TIM/C-J-002-03, Titular: CARLOS WENCESLAO MUÑOZ VALDIVIA, Contrato: 22-TIM/C-J-007-03, Titular: INDUSTRIA FORESTAL RUFFNER SRL (INFOR SRL); y con los siguiente Bosques de Producción Permanente BPP: Zona 1B, Zona 1A, Zona 3C-1y, Zona 3C-1o, Zona 3C-1e, Zona 2C.

2.2 EVALUACIÓN

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PMHX888





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), en el marco de sus competencias, presenta las siguientes observaciones:

Del marco legal

2.2.1 En el ítem 1.5. *Marco Legal y Administrativo acápite 1.5.4 Otras Normas*, el Titular presenta una lista de normas relacionadas a la gestión de patrimonio forestal y de fauna silvestre, las cuales deben ser complementadas con la siguiente normativa:

- Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM, Guía de Inventario de la Fauna.
- Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM, Guía de Inventario de la Flora.
- Decreto Ley N° 21080 suscripción a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora – CITES.
- Decreto Supremo N° 002-97-RE – Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre Conservación de las especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).
- Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. “Aprueba el Mapa Nacional de ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los ecosistemas del Perú”
- Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG del Ministerio de Agricultura y modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE – Aprueba los Lineamientos para Autorizar la Realización de Estudios de Patrimonio en el Marco de los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE – Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Descripción de proyecto

2.2.2 En el ítem 2.4.1 *Etapas de Construcción* el Titular indica que se realizarán actividades de desbroce de árboles, arbustos y malezas (cobertura vegetal); asimismo, en el ítem 2.4.2 *Etapas de Operación - Mantenimiento* precisa lo siguiente: “*Podar árboles y cortar maleza, arbustos y toda vegetación en general ...*”. Por tanto, deberá incluir y detallar la siguiente información:

- a) Incluir el área de desbroce y desbosque (en m² o ha).
- b) Deberá describir la actividad de desbroce y desbosque, de corresponder.
- c) Deberá indicar las unidades de vegetación donde se realizará el desbroce y desbosque, indicando sus respectivas áreas a afectar.
- d) Señalar la ubicación del o de las áreas de almacenamiento de top soil.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PMHX888





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

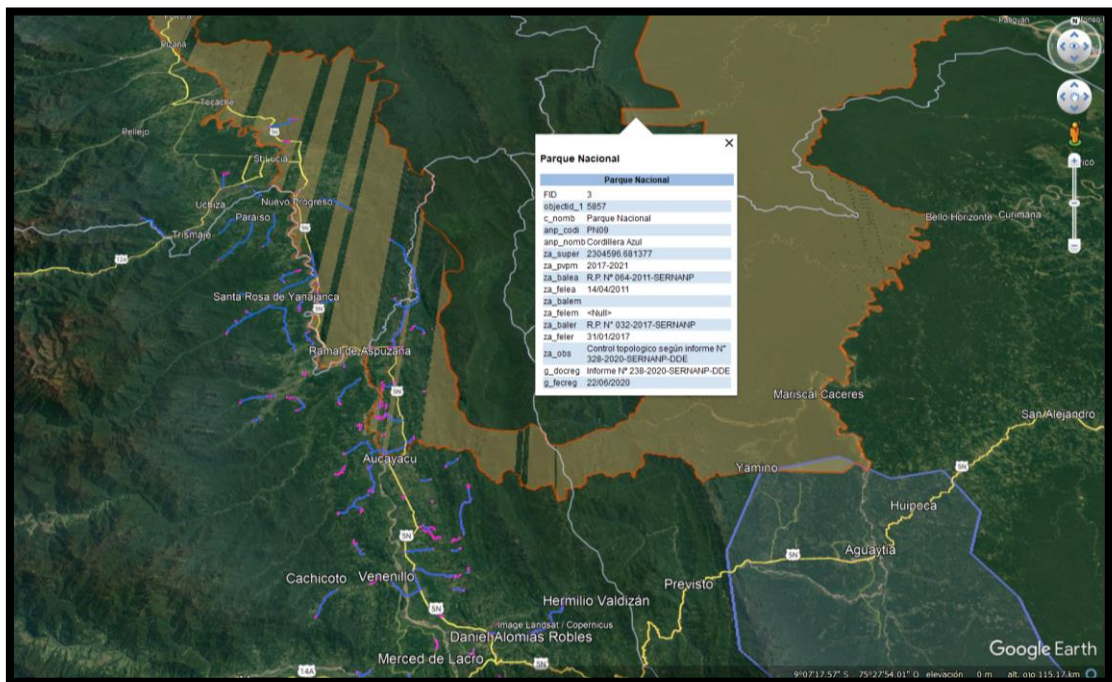
Área de influencia

2.2.3 En el Capítulo III Identificación del área de Influencia del Proyecto, el Titular señala los criterios empleados para definir el Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII). Al respecto, el Titular deberá complementar la información presentada indicando los criterios biológicos que se tomaron en cuenta para la determinación de ambas áreas, considerando que existe superposición con la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional Cordillera Azul, con la Reserva de Biósfera Tipo Zona: Transición Gran Pajatén y con el Área Endémica para Aves North - east Peruvian cordilleras.

De la línea base ambiental

2.2.4 En el ítem 4.3.6 Áreas Naturales Protegidas ANP, el Titular señala que el proyecto no cruza ni se superpone a ningún Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento; sin embargo, el reporte SIG de la DGGSPFFS indica que existe superposición con la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional Cordillera Azul, por lo que deberá considerar lo señalado y actualizar el presente ítem, así como el Mapa de Áreas Naturales Protegidas.

Imagen N° 01. Superposición con ZA



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: PMHX888





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.2.5 En el ítem 4.3.10 fauna, deberá precisar si en el área del proyecto potencialmente se encontrarían sitios de importancia para la fauna como bebederos, comederos, collpas, zonas de reproducción, entre otros; toda vez que, en el análisis de impacto hace mención a la afectación y pérdida de áreas Biológicamente sensibles como comederos, madrigueras, zonas de anidamiento.
- 2.2.6 En el ítem 4.3.10 fauna, literal a. Aves, deberá incluir un acápite sobre el Área de endemismo de aves que se superpone a la zona de proyecto; realizar una descripción precisando las especies de aves que podrían estar presentes de manera potencial en la zona del proyecto.

De la identificación de impactos

- 2.2.7 El Titular precisa en el Cuadro N° 99 *Principales actividades del proyecto y aspectos ambientales vinculados* del ítem 6.2 *Identificación de los impactos ambientales*; que para la etapa de construcción se realizarán actividades de despeje de árboles dentro de la faja de servidumbre; debiendo indicar que se ejecutarán actividades de “desbroce de árboles, arbustos y malezas” conforme se señala en el ítem 2.4.1 *Etapas de Construcción* del Capítulo II *Descripción del Proyecto*.
- 2.2.8 En el Cuadro N° 99 *Principales actividades del proyecto y aspectos ambientales vinculados*, se deberá atender lo siguiente:
- Para la Etapa de Construcción, se considera el impacto ambiental: *Fragmentación de hábitats (efecto borde y barrera) por el retiro de la vegetación* con codificación FLO-01; y, para la etapa de Operación y Mantenimiento el código FLO-01 corresponde a “*Pérdida de la cobertura vegetal por el retiro de la vegetación*”; por tanto, deberá aclarar lo señalado y actualizar lo que corresponda; considerando además que en el Cuadro N°100 *Medio, Componentes y factores ambientales, sociales e Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental* también se indica que el código FLO-01 corresponde al impacto “*Pérdida de la cobertura vegetal por el retiro de la vegetación*”.
 - Para la Etapa de Operación y Mantenimiento, se deberá considerar el aspecto ambiental “Distribución de la energía eléctrica” y el impacto asociado “Colisión de la fauna silvestre”, tal como fue presentado en el Cuadro N° 100.
- 2.2.9 En el cuadro 102. *Matriz de identificación de impactos ambientales etapa de operación – mantenimiento*, para el retiro de vegetación deberá considerar el impacto a la fauna y sus hábitats; asimismo, deberá especificar si se realizará un retiro total de la vegetación o solo se considerará la poda para esta etapa. Actualizar la Tabla N° 99 toda vez que, las tablas y matrices deben guardar correspondencia, en ese sentido, el aspecto ambiental “retiro de la vegetación” debe ser considerado, así como el impacto asociado a la fauna silvestre.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PMHX888





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

De la estrategia, planes y programas de manejo ambiental

2.2.10 En el *Capítulo VII. Estrategia de manejo ambiental*, el Titular propone medidas para el manejo de cobertura vegetal y diversidad de vegetación (Cuadro N° 111) que deberán ser complementadas incluyendo lo siguiente:

- a) Ejecutar e implementar medidas para el control de la generación de material particulado durante las diferentes actividades que se desarrollaran en el proyecto.
- b) Aplicar medidas de contención de manera inmediata en caso de derrames de productos químicos, evitando que se extienda a la vegetación circundante y posteriormente aplicar medidas de biorremediación.
- c) Realizar monitoreos biológicos para verificar la efectividad de las medidas propuestas para la protección de la diversidad florística.

Asimismo, considerando que el proyecto se superpone a concesiones forestales, se deberá complementar y realizar las coordinaciones previas necesarias con los Titulares de las Concesiones Forestales para la ejecución del proyecto, en caso corresponda. Dichas medidas deberán ir acompañadas de lo siguiente:

- a) Durante los trabajos de desbroce y/o desbosque, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas.
- b) Durante los trabajos de desbroce y/o desbosque, se realizará la colecta de semillas de las especies nativas, y con algún grado de amenaza para que sean utilizadas el plan de revegetación y/o reforestación.
- c) Se prohibirá todo tipo de actividad de desbroce y/o desbosque en tierras de conservación forestal y/o protección, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- d) Realizar la capacitación al personal los temas de biodiversidad, especies amenazadas, endémicas, importancia de la conservación, y medidas de protección de la flora.
- e) Prohibir toda acción de quema durante las diferentes etapas del proyecto.
- f) Implementar planes de manejo de la flora en caso de derrames de material químico, incendios forestales, así como otras contingencias ambientales que pueda ocurrir.
- g) Prohibir la recolección, extracción y comercialización de las especies de flora silvestre durante las diferentes etapas del proyecto.
- h) Colocar señaléticas que identifique a las concesiones forestales.
- i) Evitar aperturas caminos y accesos innecesarios o no considerados en el proyecto, a fin de no fraccionar el ecosistema.
- j) Durante la etapa de cierre, deberá restaurar y/o reforestar las áreas afectadas, a fin de recuperar el ecosistema tal cual o similar de antes de la ejecución del proyecto.

2.2.11 En el Cuadro N° 111, para el impacto "Afectación y pérdida de hábitats para la fauna silvestre", deberá realizar la inspección previa de las áreas antes del

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PMHX888





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

desbroce, desbosque o poda. Para ello deberá adjuntar un plan de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies, el cual deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- El ahuyentamiento y rescate deberá realizarse días antes del inicio de las actividades de desbroce, desbosque o poda.
- El ahuyentamiento se deberá realizar a través de acciones disuasorias no invasivas (reproducción de sonidos, cintas de papel metalizado, banderas o banderolas, entre otros), evitando el uso de fuego.
- Deberá contar con un protocolo de manejo y bioseguridad (antes, durante y después de su ejecución) como el uso de guantes, desinfección de materiales, etc.
- Para la captura y manipulación de los individuos deberá considerar, manipulación directa de los individuos a rescatar, y uso de mallas, trampas y ganchos herpetológicos, entre otros.
- Una vez capturados los individuos deberán ser trasladados y liberados en el menor tiempo posible.
- Se deberá elaborar un reporte de todas las actividades realizadas, presentando fotografías fechadas y georreferenciadas del proceso de ahuyentamiento, reubicación y rescate.
- En caso de encontrar nidos o madrigueras activas, no se podrá realizar el desbroce, desbosque o poda, hasta que las crías abandonen el nido o de lo contrario indicar como se procederá.

2.2.12 En el ítem 7.3.4 *Programa de monitoreo ambiental*, el Titular deberá complementar el monitoreo biológico, precisando la siguiente información:

- a) Respecto a las estaciones de monitoreo, se deberá corregir la unidad de vegetación a la que pertenecen, en concordancia a lo descrito en la línea base.
- b) Incluir estaciones de monitoreo en áreas de superposición con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul y con la Reserva de Biósfera Tipo Zona: Transición Gran Pajatén.
- c) Complementar las metodologías de evaluación de flora y fauna, precisando el nombre de la metodología y el esfuerzo de muestreo a emplear en cada estación de monitoreo. Se recomienda consultar la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM) y la Guía de inventario de la flora y vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM).
- d) Sustentar la duración y frecuencia del monitoreo, considerando la estacionalidad.
- e) El análisis de resultados deberá ser presentado por unidades de vegetación; asimismo, contemplar el análisis y la comparación entre época húmeda y seca, presentada en tablas, figuras, gráficos, entre otros.
- f) Se deberá presentar un mapa a una escala recomendada de 1: 25 000 que incluya las estaciones de monitoreo biológico, las unidades de vegetación y componentes del proyecto.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: PMHX888





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.2.13 En el ítem 7.5 Plan de Contingencias, deberá incorporar acciones a desarrollar (antes, durante y después) en caso de afectación a la flora y fauna silvestre por derrame de combustibles o sustancias peligrosas.
- 2.2.14 En el ítem 7.7 Cronograma y presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), el Titular deberá actualizar los cuadros 144 y 145 en concordancia a las observaciones realizadas a la Estrategia de Manejo Ambiental.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM mediante Oficio N° 979-2023/MINEM-DGAAE, se concluye que existen observaciones realizadas por esta Dirección General, en materia de nuestra competencia, las cuales se detallan en los ítems 2.2.1 al 2.2.14 del presente Informe Técnico

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

María del Carmen Loyola Azáldegui
Especialista de Instrumentos de Gestión Ambiental
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2023-0050745
Expediente N° 2023-0054156

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: PMHX888

